

CS - 170 / 2026

HURLINGHAM, 16/09/2026

VISTO el Estatuto de esta Universidad, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para la firma de Convenios (RCS Nro. 26/22), el Expediente 1004/2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución Rectoral Nro. 259/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las gestiones desarrolladas por la Universidad, es necesario formalizar acciones de cooperación con diferentes instituciones en relación a cuestiones que resulten de interés en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte común para el desarrollo potencial de las instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que por el Expediente Nro 1004/2025 se tramitaron las actuaciones correspondientes a las postulaciones de becarios/as de la UNAHUR en el marco de la Convocatoria de Becas Cofinanciadas entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la UNAHUR.

Que luego de ser sometidas a evaluación, el directorio de CONICET resolvió otorgar CINCO (5) becas posdoctorales, a ser cofinanciadas entre CONICET y la UNAHUR.

Que la Secretaría de Investigación, remitió al Rectorado para su consideración un Convenio para Becas Posdoctorales Cofinanciadas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) – CONVE-2026-73608765-APN-CONICET#JGM.

Que el Convenio tiene por objeto favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al

CS - 170 / 2026

interés de ambas instituciones la cual es la formación de recursos humanos de alta calidad.

Que tal como indica el Reglamento de Procedimiento para la firma de convenios la Secretaría General tomó intervención que le compete.

Que la Secretaría Administrativo Financiera ha tomado la intervención que le compete, e informó oportunamente que se cuenta con fondos propios para hacer frente a la propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen favorable.

Que el inciso a) del artículo 69 del Estatuto de la Universidad establece que le corresponde al Rector la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que el inciso y) del artículo 69 del Estatuto de la Universidad establece que el Rector está habilitado a celebrar todo tipo de convenios, y cuando estos comprometan el patrimonio de la Universidad o impliquen compromiso presupuestario para la institución, hacerlo *ad referendum* del Consejo Superior.

Que mediante la Resolución Rectoral Nro. 259/26 se aprobó el modelo de "CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM".

Que el artículo 55 del Estatuto establece que el Rector integrará el Consejo Superior.

Que por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/2023 se designó al Mg. Jaime Perczyk como Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

CS - 170 / 2026

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham y el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Convalidar la firma del Convenio para Becas Posdoctorales Cofinanciadas entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, que como Anexo único integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Convenio

Número: CONVE-2026-73608765-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe SALAMONE, y la Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Tte. Manuel Origone, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime PERCZYK, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.--

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a las/os candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director/a, y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma.-----

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) N° 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la formación del/la becario/a y para el desarrollo de su plan de trabajo.-----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Postdoctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del/la becario/a y de las/os directoras/es, la presentación de informes y el pago de los estipendios.-----

CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que cada becario/a

desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona a cada becario/o en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que cada becario/o posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de las/os becarias/os, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma.-----

SEXTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del/la Director/a evaluando negativamente el desempeño de su becario/o, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca.-----

SÉPTIMA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y de la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de las becas, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.-----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis.-----

PERCZYK
Jaime

Firmado digitalmente por PERCZYK Jaime
DN: cn=PERCZYK Jaime, c=AR,
email=JAIME.PERCZYK@UNAHUR.EDU.AR
Fecha: 2020.08.03 14:00:33 -03'00'

ANEXO

BECAS INTERNAS POSTDOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

CORLETO, INGRID MERLINA - DNI N° 39.987.115

TEMA: DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES EN NANOCELULOSA BACTERIANA CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIAL Y ANTIINFLAMATORIA.

DIRECTOR: MAFFIA, PAULO CESAR

CODIRECTOR: FACCONI, DIEGO FRANCISCO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.501.608,41.-

FECHA DE INICIO DE BECA: 01/08/2026

FRYDMAN, CAMILA AYELÉN - DNI N° 38.457.471

TEMA: NANOINMUNOENSAYO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS ENTÉRICOS EN ALIMENTOS.

DIRECTORA: MOZGOVOJ, MARINA VALERIA

CODIRECTOR: LILLO, ROLANDO CRISTIAN RODRIGO

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.501.608,41.-

FECHA DE INICIO DE BECA: 01/08/2026

FUENTES CORONA, MALENA - DNI N° 32.265.916

TEMA: IMPACTO DE LA INVASIÓN DEL LIRIO AMARILLO, IRIS PSEUDACORUS L. (IRIDACEAE), EN HUMEDALES BONAERENSES Y EVALUACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA SU CONTROL.

DIRECTORA: VARONE, LAURA

CODIRECTORA: SILVESTRO, VIOLETA AYELEN

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA (INBIO); SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.501.608,41.-

FECHA DE INICIO DE BECA: 01/08/2026

QUIROGA, MACARENA SOL - DNI N° 34.434.617

TEMA: ESCRITURA, TECNOLOGÍAS DIGITALES Y METACOGNICIÓN. UN ANÁLISIS PSICOLINGÜÍSTICO CON ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

DIRECTORA: GLOZMAN, MARA RUTH

CODIRECTORA: ALVAREZ, GUADALUPE

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.501.608,41.-

FECHA DE INICIO DE BECA: 09/11/2026

ROSAIN, DIEGO HERNÁN - DNI N° 36.560.105

TEMA: LITERATURA OTAKU: PRODUCTIVIDAD DE LA CULTURA DE MASAS JAPONESA EN LA LITERATURA ARGENTINA DEL SIGLO XXI

DIRECTOR: LABRA, DIEGO

CODIRECTOR: SEIFERT, MARCOS GERMÁN

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACION (IEDU); SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.501.608,41.-

FECHA DE INICIO DE BECA: 01/08/2026

Digitally signed by SALAMONE Daniel Felipe
Date: 2026.07.30 14:30:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DANIEL FELIPE SALAMONE

Presidente

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

PERCZYK
Jaime

Firmado digitalmente por PERCZYK Jaime
DN: cn=PERCZYK Jaime, c=AR,
email=JAIME.PERCZYK@UNAHUR.EDU.AR
Fecha: 2026.08.03 14:01:23 -03'00'

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 16:31:54
Cargado por: Valeria Maidana



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 17:17:04
Autorizado por: Nicolas Vilela



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 18:21:15
Autorizado por: Jaime Perczyk